



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 26 de diciembre de 2024.

#### VISTO:

El Informe N° 798-2024-G.E.S.MYG.A/M.D.A de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N° 1222-2024-OGAJ-MDVA de fecha 16 de diciembre de 2024,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 798-2024-G.E.S.MYG.A/M.D.A de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a la oficina general de asesoría jurídica de la municipalidad distrital de vista alegre, opinión legal para aprobación en sesión de concejo plan de accion 2025 de seguridad ciudadana;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades “Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva”;

Que, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismo en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucionaria;

Que el presente caso, el Plan de Acción está dirigida a toda la población del distrito de vista alegre, por tanto, se trata de asunto especifico de interés público, vecinal e institucional. En ese sentido, debe ser aprobado por el Concejo Municipal el Plan de Acción 2025 de Seguridad Ciudadana del Distrito de Vista Alegre;

Que, mediante Informe N° 1222-2024-OGAJ-MDVA de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- No existe ningún





## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

impedimento para que se apruebe el Plan de Acción 2025 de Seguridad Ciudadana del Distrito de Vista Alegre; 2.- Se eleve el Plan de Acción 2025 de Seguridad Ciudadana del Distrito de Vista Alegre al concejo municipal para su aprobación;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal presentes;

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA** el PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE PARA EL PERIODO 2025, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, y la cual es aplicable en la jurisdicción de distrito de Vista Alegre para el periodo 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente a las áreas correspondientes, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

*Gabriel Roger Sarmiento Garriazo*  
ALCALDE